

# El Poder Ejecutivo

de la  
Provincia de Buenos Aires

10047

LA PLATA, 11 de octubre de 1983.

VISTO lo actuado en el expediente número 2333-288/83 y el Decreto Nacional número 877/80; en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

## L E Y

ARTICULO 1.- Autorízase al Poder Ejecutivo para emitir Títulos  
----- de la Deuda Interna Consolidada de la Provincia de Buenos Aires con destino al financiamiento de la Central Termoe  
létrica de Bahía Blanca, por hasta la suma de QUINIENTOS MILLO  
NES DE PESOS ARGENTINOS (\$a. 500.000.000).

ARTICULO 2.- Los Títulos cuya emisión se autoriza en el artícu-  
----- lo anterior se denominarán "Deuda Interna Consolida-  
da de la Provincia de Buenos Aires-Dirección de la Energía: -  
Central Termoeléctrica de Bahía Blanca", y tendrán las siguien-  
tes características:

- a) Serán emitidos al portador.
- b) Podrán ser cotizados en Bolsas y Mercados de Va  
lores del país.
- c) Serán rescatados en un plazo no mayor de siete  
(7) años a contar desde la fecha de su emisión,  
en cuotas anuales, iguales en términos reales, y  
consecutivas.
- d) Gozarán de la tasa de interés que se determine -  
en el acto de emisión, que no podrá exceder del  
siete (7) por ciento anual, pagadera por semes-  
tre vencido.

*F. La. J.*

# El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires

10047

2.-

- e) En los casos de pérdida, robo o inutilización le serán de aplicación las disposiciones del Código de Comercio.
- f) Gozarán de los beneficios que, en materia --- de exenciones impositivas, consagra la legislación vigente.

ARTICULO 3.- La colocación de los títulos a que alude la presente ----- Ley como también la liquidación y pago de los servicios de rescate y renta se realizará por intermedio del Banco de la Provincia de Buenos Aires en su carácter de Agente Financiero - del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 4.- Determinase que, a los fines del cálculo de la renta ----- y de las cuotas de rescate, el saldo del capital adeudado será ajustable en función de la variación que experimentare el Índice de Precios al Por Mayor Nivel General elaborado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, o el que lo reemplazare en el futuro, correspondiente al segundo mes anterior a cada vencimiento, respecto de igual indicador correspondiente al segundo mes anterior a la fecha del acto de emisión.

Si en virtud de las disposiciones del presente artículo resultaren de aplicación importes inferiores a los valores nominales emitidos, o su cuota parte según corresponda, garantízase que el rescate de los títulos y la liquidación de su renta se realizará sobre la base del "Valor Nominal".

ARTICULO 5.- Aféctase en garantía de pago a los servicios de resca ----- te y renta de los títulos a que alude la presente ley el producido del Gravamen Adicional al Consumo de Energía Eléctrica y el Gravamen al Servicio Público de Electricidad a que se refieren las Leyes 9038, 7290 y sus modificaciones.

7  
La [firma]

// ...

# El Poder Ejecutivo

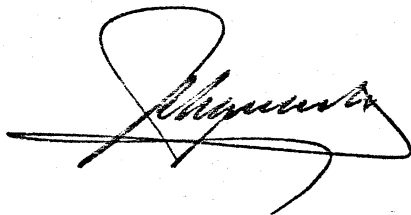
de la  
Provincia de Buenos Aires

10047

3.-

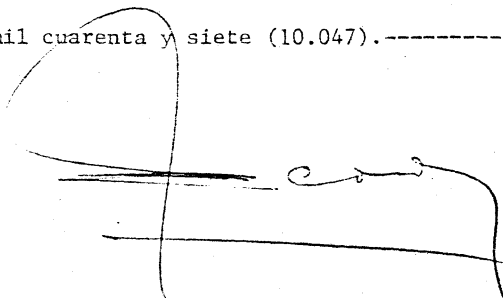
ARTICULO 6.- El Gobierno de la Provincia de Buenos Aires se reserva el derecho de rescatar anticipadamente, en cualquier momento y por cualquier sistema, la totalidad o parte de los títulos en circulación a su valor ajustado con más los intereses devengados.

ARTICULO 7.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.



DR. PEDRO POU  
MINISTRO DE ECONOMIA

Registrada baja el número diez mil cuarenta y siete (10.047).-----



*Poder Ejecutivo*

*de la  
Provincia de Buenos Aires*

10047

FUNDAMENTOS

Por la presente ley se autoriza a la Dirección de la Energía a emitir títulos de deuda, cotizables en Bolsa, denominados "Deuda Interna de la Provincia de Buenos Aires-Dirección de la Energía" con el objeto de financiar la obra "Central Termoeléctrica de Bahía Blanca".

De tal forma, a través de la utilización de un instrumento de reconocida aceptación en los Mercados de Valores del país, se procura la obtención de un financiamiento genuino para la obra citada.

Para la colocación de este empréstito se prevé la intervención del Banco de la Provincia de Buenos Aires, en su carácter de agente financiero de la Provincia.

*Las*